

INFORME SE CRETARIAL. BUENAVENTURA, Abril 26 de 2021.-

A despacho del señor Juez, el proceso 2013-00169 en el cual el 24 de febrero del año en curso se publicó el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para convocar al llamado en garantía LUIS FERNANDO GARCÍA RUIZ, quedando surtido el 18 de marzo de 2021.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 3 3 8

PROCESO: VERBAL

SUBCLASE: RESPONSABILIDAD MEDICA **DEMANDANTE: ARINSON RENTERIA**

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA V OTROS

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2013-00169-00

Visto el informe secretarial que precede y en virtud a que el término de publicación del emplazamiento al demandado LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ se encuentra vencido, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°).- DESIGNASE como curador Ad-Lítem del demandado LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ, a la Dra. LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ.-
- **2°).- LÍBRESE** telegrama al mencionado profesional informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, y manifieste su aceptación al correo electrónico j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de ser notificado (Art. 48.7 CGP).

Comuníquese el nombramiento al profesional designado, en la siguiente electrónico (la_eve_sam@hotmail.com) dirección y/o correo conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN **JUEZ**

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c763b6e2cae6e44374221669e3359533ed1db856f9a6dd0d298319d99f c07a3d

Documento generado en 26/04/2021 03:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica